



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO, ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben:

- a. De una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131257750, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Sra. Virginia Gricelia Baffigo Torrè de Pinillos**, con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada mediante Resolución Suprema N° 019-2012-TR, y;
- b. De la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Sr. Javier Hernando Illescas Mucha**, con Documento Nacional de Identidad N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las Cláusulas siguientes:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 393-2014 FOLIOS 1069

FECHA: 30/01/14

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

PROINVERSIÓN es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público, que de acuerdo al literal h) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, brinda “asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y ejecución de tareas por encargo”.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 393-2014 POLIOS 2 de 9
FECHA 30/01/14

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

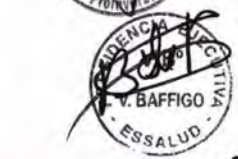
El presente **CONVENIO** es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú (Art. 63 y afines).
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056.
- Ley N° 28006, Ley que garantiza la Intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica Financiera y Presupuestaria de ESSALUD.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y sus normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 50-16-ESSALUD-2010, con el que se aprueba el Reglamento de Promoción y Gestión de Inversión en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013 que aprueba la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.
- Cualquier otra norma aplicable, incluyendo normas modificatorias, derogatorias o sustitutorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 El artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por Decretos Supremos Nros. 002-2004-TR y 025-2007-TR, establece que ESSALUD para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por la legislación peruana, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 2° de la Ley, incluyendo contratos para la realización de inversiones y servicios de mediano o largo plazo según se establezca en su Plan Estratégico de Inversiones, con los mecanismos de adjudicación y procedimientos generales que se contemplan en la legislación peruana bajo la modalidad establecida por el Consejo Directivo.

3.2 El Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, tiene por





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

REGISTRO CONVENIO
N° 393-2014 FOLIOS 349
FECHA: 30/01/14

objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas.



3.3 Para tales efectos, en el numeral 6.1 del artículo 6° del indicado dispositivo, se señala que los Organismos Promotores de la Inversión Privada del Gobierno Nacional, serán **PROINVERSIÓN** (para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional) y los Ministerios (a través de los Comités de Inversión que conformen).



3.4 Sin perjuicio de ello, en el literal c) del acápite i) del numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 226-2012-EF, se establece que serán asignados a **PROINVERSIÓN** aquellos proyectos cuya conducción del proceso haya sido solicitada por la entidad pública y que la misma haya sido aprobada por el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**; precisándose asimismo que esta condición será aplicable inclusive a los proyectos que no sean de competencia nacional.



3.5 Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012, establece que **ESSALUD** en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultado a promover, tramitar y suscribir contratos de Asociación Público - Privada con el objeto de incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados.



3.6 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013 del 25 de enero de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN (en adelante, **DIRECTIVA**) que establece los lineamientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada para suscribir Convenios de Asistencia Técnica, bajo las siguientes modalidades:

a) Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, a través de los cuales **PROINVERSIÓN** brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado que lo soliciten; siendo éstas entidades las directamente responsables de la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada que se realicen bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012.

b) Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, a través de los cuales **PROINVERSIÓN** toma a su cargo la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada que se realicen bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012, a solicitud de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

3.8 Mediante Oficio N° 270-GG-ESSALUD-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, **ESSALUD** propuso a **PROINVERSIÓN** la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo.

3.9 El Consejo Directivo de ESSALUD, mediante Acuerdo N° 22-22-ESSALUD-2013, adoptado en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, aprobó el texto del Convenio de Asistencia Técnica entre el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, autorizando a la Presidenta Ejecutiva a suscribir dicho documento.

3.10 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** de fecha 16. de enero. de 2014, se acordó lo siguiente:

1. Aceptar el encargo de **ESSALUD** para desarrollar los siguientes proyectos:

- Construcción del Hospital de Alta Complejidad Chimbote
- Construcción del Hospital de Alta Complejidad Arequipa
- Construcción del Hospital de Alta Complejidad Lambayeque
- Construcción del Hospital de Alta Complejidad Piura

2. Encargar a la Dirección Ejecutiva disponga elaborar el Informe de Evaluación de los proyectos aludidos en el acuerdo precedente, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

3. Aprobar el proyecto de Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo entre **ESSALUD** y **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

4.1 Mediante el presente **CONVENIO**, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **ESSALUD**, asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que comunique la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD.

4.2 En mérito del presente **CONVENIO** y al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012 y en el artículo 67° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **ESSALUD** delega en **PROINVERSIÓN**, su competencia para tramitar y evaluar las Iniciativas Privadas que comunique la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, previa determinación del interés institucional por parte de **ESSALUD**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 393-2014 POLIOS 4 de 9
FECHA 30.01.14





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS PREVIOS Y POSTERIORES A LA INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS ENCARGADOS AL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS

5.1 Habiendo convenido las partes suscribir un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, **PROINVERSIÓN** asumirá el financiamiento de los gastos previos y posteriores a la incorporación de los proyectos a los respectivos procesos de promoción de la inversión privada, que guarden relación con los rubros indicados en el numeral 12.2 de la **DIRECTIVA**. Asimismo, asumirá el financiamiento de los gastos derivados de la tramitación de las iniciativas privadas.

En este sentido, **PROINVERSIÓN** financiará los gastos referidos a:

- Estudios que comprendan la contratación de consultorías para la elaboración de los informes de evaluación y de los estudios de pre – inversión; consultorías para actividades de promoción de la inversión privada que requieran los proyectos (asesoría de transacción); y en general, consultorías para realizar los análisis técnicos, legales y financieros que se requieran para los fines del presente **CONVENIO**.
- Gastos de personal administrativo de **PROINVERSIÓN** asignado para los fines del presente **CONVENIO**.
- Publicaciones.
- Gastos de promoción de los respectivos procesos.

5.2 Queda expresamente establecido que los recursos destinados al referido financiamiento, serán administrados íntegramente por **PROINVERSIÓN**; motivo por el cual, en ningún caso, implicará o supondrá la transferencia de recursos a **ESSALUD**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 393-2014 FOLIOS 5 de 9
FECHA: 30/01/14

CLÁUSULA SEXTA: REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos incurridos por **PROINVERSIÓN** durante el proceso de promoción de la inversión privada y tramitación de las iniciativas privadas, serán reembolsados por los respectivos adjudicatarios, de acuerdo a lo que se establezca en las bases respectivas, en las directivas de **PROINVERSIÓN**, y en general, en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 En virtud del presente **CONVENIO**, **ESSALUD** se compromete a lo siguiente:

7.1.1 Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, documentos técnicos referidos a estudios e investigaciones básicas existentes que puedan requerirse para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

7.1.2 Brindar las facilidades necesarias a las personas que **PROINVERSIÓN** designe para el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**.

7.1.3 Brindar a **PROINVERSIÓN** el soporte adecuado a través del equipo técnico que designe **ESSALUD**.

7.1.4 Brindar a los postores e interesados las facilidades para la visita al área de los proyectos.

7.2 En virtud del presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

7.2.1 Elaborar y tramitar el Informe de Evaluación de los Proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias.

7.2.2 Gestionar ante el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, la aprobación de: i) la incorporación de los proyectos al proceso de promoción de la inversión privada, ii) el Plan de Promoción, iii) las Bases de los respectivos concursos, iv) proyectos de contratos, v) dispositivos legales pertinentes y vi) en general, los demás documentos que se requieran para la ejecución del referido proceso.

7.2.3 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la ejecución del presente **CONVENIO**.

7.2.4 Preparar los documentos necesarios y llevar a cabo los procesos de selección para la contratación de los consultores, asesores de transacción y/o empresas especializadas que elaborarán los estudios, análisis e informes respectivos, así como los que ejecutarán las actividades que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente **CONVENIO**.

7.2.5 Diseñar, conducir y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos.

7.2.6 Tramitar, evaluar y de ser el caso, declarar de interés, las iniciativas privadas encargadas por **ESSALUD**.

7.2.7 Coordinar con **ESSALUD**, en el marco de sus respectivas competencias, las actividades señaladas en los numerales precedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan designar a las siguientes personas, como coordinadores del **CONVENIO**, a





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

quienes corresponderá dirigir las comunicaciones que sean necesarias para su ejecución:



- De parte de ESSALUD, el Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones.
De parte de PROINVERSIÓN, el Jefe de Proyectos de Salud.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio es a plazo indeterminado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 293-2014 FOLIOS 7 de 9
FECHA: 30.01.14

- 10.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, para que subsane el incumplimiento.
10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente convenio.
10.3 Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
10.4 De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objetivo del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una ellas; no obstante, el presente CONVENIO se rige también por las reglas de la buena fe y considerando la común intención a favor de las poblaciones beneficiarias de ESSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

ESSALUD y PROINVERSIÓN se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información o documentación obtenida o generada por ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, salvo que por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

14.1 Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente CONVENIO, deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente efectuada si han sido entregadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Para que cualquier cambio de domicilio sea válido entre las partes, éstas deberán cursar comunicación previa, bajo cargo. Mientras ello no ocurra, cualquier comunicación cursada al domicilio original se considerará válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS
Nº 393-204 POLIOS 8 de 9
FECHA 30/07/14



Handwritten signature and stamp of the Agency of Private Investment Promotion



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Para ello **ESSALUD** podrá encargar a **PROINVERSIÓN**, el diseño, conducción y desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada de nuevos proyectos, que se presenten con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las Cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de enero de 2014.



Virginia Baffigo Torre de Pinillos

VIRGINIA BAFFIGO TORRE DE PINILLOS
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD



JAVIER ILLESCAS MUCHA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROINVERSION

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 393-2014 FOLIOS 9 de 9
FECHA: 30/01/14

NIT

178

2014

3601



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 31 de enero de 2014

OFICIO N° 35 -2014/PROINVERSIÓN/DE

Señora
VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD
Presente.-

RECIBIDO
OF. DE ADMINISTRACION
I. DOCUMENTARIA-S.G

2014 FEB -31 PM 3:47

Essalud
Sede Central

Asunto: Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo suscrito entre Essalud y PROINVERSION

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y remitirle adjunto un ejemplar original del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo, suscrito entre Essalud y PROINVERSION.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JAVIER ILLESCAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
11 FEB 2014
Hora 9:35 Registro N°
Recibido por: *es*

PRESIDENCIA EJECUTIVA
Lima: 03 FEB 2014 ov.: 663
Pase a: 56-66-0066CT

Para: *atención que corresponde*
[Signature]
Despacho P.E.

SECRETARIA GENERAL
EsSalud

Proveído N° 786
Lima: 11 FEB 2014
Pase a: F 2412
Para: *incubadora a Hb Guadalupe y B. Dotal y copie a los autos.*



RECEPCION
J. VELARDE

SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
11 FEB 2014 09:35
2014
E22917